



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

## Nº 1534 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 14 NOV. 2022

Visto: el expediente N° 019-2022843318 que contiene el Informe N° 384-2022-GRSM-DRE-DO/UGA/ARP, Oficio N° 249-GRSM-DRE-SM-IE.AT"JAMC"-D-M-2022, Informe Escalafonario N° 00887-2022 y demás antecedentes adjuntos en un total de trece (13) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme al artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) b) *renuncia*; asimismo, en el artículo 185° del reglamento, aclara que *la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;*





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

## Nº 1534 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:*

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente Nº 019-2022240036 de fecha 21 de octubre de 2022, el Director de la IE. Áreas Técnicas "Jesús Alberto Miranda Calle", remite la solicitud Notariado de Cese Adelantado de doña Norma Elina Daza Franco como Auxiliar de Laboratorio;

Que, con expediente Nº 019-2022843318 que contiene el Informe Nº 384-2022-DRE-DO/UGA/ARP de fecha 10 de noviembre de 2022, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al literal b) del artículo 34º del Decreto Legislativo 276, procede atender la solicitud de término de la carrera por renuncia de doña **NORMA ELINA DAZA FRANCO** identificada con DNI. Nº 00821052, nombrada como Auxiliar de Laboratorio I en la IES. Áreas Técnicas "Jesús Alberto Miranda Calle" con categoría remunerativa STF, a partir del 24 de octubre de 2022, reconociéndole 32 años, 09 meses y 14 días de servicios prestados al Estado al 24 de octubre de 2022, según Informe Escalafonario Nº 00887-2022, otorgándole una Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por 30 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones (SPP) – AFP Profuturo;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a doña **NORMA ELINA DAZA FRANCO**, es **CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 40/100 SOLES (S/. 51,980.40)**, que resulta de multiplicar la remuneración principal (MUC promedio S/. 552.68 + promedio de Incentivo CAFAE de 36 meses = S/. 1,180.00) \* por los años de servicios = S/. 1,732.68 \* 30 años; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El Poder es Compartido*

# Resolución Jefatural

## N° 1534 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

MONTO PROMEDIO MUC				
Nº	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-STF
1	Enero a octubre 2022	DS. N° 420-2019-EF	10	552.68
2	Enero a diciembre 2021	DS. N° 420-2019-EF	12	552.68
3	Enero a diciembre 2020	DS. N° 420-2019-EF	12	552.68
4	noviembre a diciembre 2019	DS. N° 420-2019-EF	2	552.68
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	552,68

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE						
Nº	DETALLE	NORMATIVA	MESES (A)	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B)	TOTAL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B	PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A
1	Enero a octubre 2022	DS. N° 003-2022-EF	10	1,370,00	13,700.00	1,370.00
2	Enero a diciembre 2021	D.S. N° 427-2020-EF	12	1,170,00	14,040.00	1,170.00
3	Enero a diciembre 2020	DS. N° 421-2019-EF	12	1,070,00	12,840.00	1,070.00
4	Noviembre a diciembre 2019	DS. N° 004-2019-EF	2	950.00	1,900.00	950.00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE 36 MESES			36	-	42,480.00	1,180.00

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al calculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	
24/10/2022	S/ 25,990.20	S/ 10,396.08	S/ 15,594.12	S/ 51,980.40

De conformidad con el Decreto Legislativo. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley N° 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** CESAR, por renuncia voluntaria a doña **NORMA ELINA DAZA FRANCO**, identificada con DNI. N° 00821052, a partir del **24 de octubre de 2022**;

CARGO : Auxiliar de Laboratorio I  
CATEGORIA : STF  
JORNADA LABORAL : 40 Horas



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
1995 1997

# Resolución Jefatural

Nº 1534 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

CENTRO DE TRABAJO : IES. Áreas Técnicas "Jesús Alberto Miranda Calle"  
CODIGO DE PLAZA : 1151314511R7  
Lugar, Dist. Prov., Región : Moyobamba, Moyobamba, San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RECONOCER**, a favor de doña **NORMA ELINA DAZA FRANCO**, 32 años, 09 meses y 14 días de servicios prestados al Estado al 23 de octubre de 2022, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Privado de Pensiones (SPP) – AFP Profuturo.

**ARTÍCULO TERCERO. ABONAR**, periódicamente conforme a la Ley Nº 31585, a favor de doña **NORMA ELINA DAZA FRANCO**, identificada con DNI. Nº 00821052, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, fraccionados de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022 (50%)	2023 (20%)	2024 (30%)	
24/10/2022	S/ 25,990.20	S/ 10,396.08	S/ 15,594.12	S/ 51,980.40

**ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR**, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia certificada de la presente resolución a las áreas de la Oficina de operaciones de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez  
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/JO  
EMTM/RR.HH.  
JJTM.11.11.2022

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 MOYOBAMBA

CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



14 NOV 2022

Moyobamba  
  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747